

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de la ley no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Penetas	FUERA DE CORDOBA	Penetas
Un mes	3	Un mes	4
Trimestre	8 25	Trimestre	11 25
Seis meses	16 50	Seis meses	22 50
Un año	33	Un año	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 12 de Mayo 1916).

Presidencia del Consejo de Ministros

Núm. 1.831

DISCURSO

Leído por S. M. el Rey Don Alfonso XIII, en la solemne apertura de las Cortes, verificada el día 10 de Mayo de 1916.

Señores Senadores y Diputados:

Graves y difíciles para el mundo son los momentos en que vengo á inaugurar las tareas de estas Cortes.

La Humanidad toda sigue atenta el desarrollo de esta guerra gigante que, en magnitud y estrago, supera á cuanto los anales históricos contienen.

Rindamos tributo á las excelsas virtudes cuyo resplandor ilumina las sombras de ese drama. El heroísmo y la abnegación, estimulados por el ardiente amor á la Patria y sostenido por inagotable espíritu de sacrificio, han alcanzado en unos y otros combatientes supremas alturas de grandeza. Las generaciones venideras, cuando contemplen en toda su extensión la gran tragedia humana de los días

presentes, sentirán invadido su espíritu juntamente por el horror y la admiración; y en las respectivas historias de los pueblos que luchan, sus virtudes de hoy brillarán eternamente con inmarcesible fulgor.

España mantiene con cada uno de los beligerantes iguales relaciones de amistad. Permanece y permanecerá neutral ante la guerra; y está segura de que todos los contendientes aprecian la lealtad de su conducta y las justificadas razones de su actitud.

Mi Gobierno, al corroborar la política de estricta neutralidad iniciada por su antecesor, interpreta y obedece la firme y unánime voluntad del país.

Concentrada la atención de Mi espíritu con patriótico desvelo en el desarrollo de la lucha y en las consecuencias que de ella pueda derivarse para la vida de Mi amado país, Mi más vehemente afán es hoy que la Providencia Me depare ocasión propicia para contribuir, en la medida y forma que las circunstancias consientan, á apresurar la hora de la paz.

Las relaciones de España con la Santa Sede y con los países no beligerantes son cada día más amistosas. Ante la inmensa catástrofe que azota el mundo, los poderes y pueblos relativamente apartados de la gran contienda estrechan, por instintivo impulso y bienhechora previsión, sus vínculos de humana y permanente solidaridad.

Empresa aventurada, si no imposible, sería señalarlos minuciosamente, en esta

hora obacora, ante un porvenir cercano pero incierto, los objetivos inmediatos de vuestra laboriosa solicitud.

La guerra implica la supresión y acaso el derrumbamiento de las muchas de las normas que encauzaban y dirigían la acción de los Gobiernos y la marcha de los países; la paz traerá séquito de numerosos problemas de todo orden, hoy apenas indeciblemente esbozados en las perspectivas del futuro. Cortes y Gobiernos habrán de atender á unos y otros con diligencia y previsión mediante oportunas medidas legislativas; pero muy especialmente á aquellos que son ya una necesidad notoria ó una enseñanza evidente, derivadas de las supremas lecciones de la guerra.

Ninguna tan visible y urgente como la de acrecentar la vitalidad de la economía española, previniendo, en la medida posible, el éxodo de capitales y la emigración de brazos, solicitados seguramente al término de la guerra en otros países por la formidable tarea de su reconstrucción material.

Mi Gobierno atenderá á ello presentando un plan orgánico de medidas económicas y financieras, adecuadas á las necesidades públicas y á la situación del mundo. Puntos capitales de ese plan habrán de ser los encaminados á aliviar las crisis de las subsistencias y del trabajo y á conceder facilidades y estímulos á la exportación, mediante una organización expedita y rápida del crédito; problemas cuya importancia y carácter inaplazable

se han hecho más notorios por el influjo mismo de la guerra.

Innecesario parece añadir, pues que en tal sentido viene mostrándose la opinión unánime del país y actuó ya en el Parlamento el partido liberal, que Mi Gobierno procurará á todo trance la nivelación del Presupuesto, mediante una política de severa austeridad en los gastos ordinarios, cuya cifra en el Proyecto para 1917 representará positiva economía con relación á los actuales.

Estrechamente enlazado con este propósito de robustecimiento de la economía patria está cuanto afecta á la agricultura española y á las obras públicas. Atrasada aquella por causas no imputables, ciertamente, á nuestra sufrida población rural, y deficientes éstas por la parsimonia que en su realización imponen los continuos agobios del Erario, serían obstáculo insuperable al florecimiento de la riqueza colectiva que la Nación anhela y el Gobierno tiene la firme resolución de procurar, si juntamente con las medidas antes anunciadas no se acordase con suficiente largueza, á la construcción de los ferrocarriles estratégicos y secundarios, al aumento de los caminos vecinales y á la ampliación de las zonas artificialmente irrigadas, obras que, completadas con la iniciación del crédito agrícola y con normas jurídicas y modificaciones tributarias oportunas, conducirán rápidamente á la indispensable restauración agraria de nuestra Nación.

Al propio tiempo que se robustece la

economía patria, aconsejan las realidades de la época presente que se vigore la Defensa Nacional. Por eso uno de los principales proyectos ofrecidos a vuestra deliberación contendrá las bases para la reorganización militar, respondiendo a las aspiraciones y criterios manifestados en anteriores Cortes, y procurando que termine el período constituyente en que hoy se halla cuanto afecta a la organización de nuestras fuerzas militares, deseo unánimemente expresado.

La Ley de 17 de Febrero de 1915, inspirada en las enseñanzas de la guerra actual, introdujo en nuestros armamentos navales y en la organización de los servicios auxiliares una profunda transformación, que exige para su desenvolvimiento una atención constante, dificultado hoy por la enorme perturbación que sufren todas las industrias y que conmueve todos los mercados. A pesar de estos grandes obstáculos, Mi Gobierno persigue con perseverante empeño el camino señalado por la Ley para llegar a los altos fines de la defensa de nuestro litoral, a cuya eficacia ha de contribuir de modo especial una íntima compenetración de los elementos directivos del Ejército y de la Armada, lograda por la labor patriótica de la Junta de Defensa Nacional.

Aun cuando hayan de ser éstas las preferentes ocupaciones de Mi Gobierno y las materias entregadas con solícita predilección a vuestra diligencia, no por eso dejará de extenderse la actividad a otros aspectos importantes de la vida nacional.

Labor muy interesante será la que Mi Gobierno habrá de proponeros en relación con la Administración de Justicia, al traducir en proyectos de Ley los luminosos estudios de la Comisión de Códigos, relativos a una nueva y radical reforma de la Ley Orgánica de los Tribunales y de las de Enjuiciamiento Civil y Criminal. Precederá a esos proyectos, otro reproduciendo el ya presentado en anteriores Cortes por el partido liberal, modificando la llamada Ley de Jurisdicciones.

El de la Gobernación os formulará propuestas inspiradas por los resultados de las últimas luchas electorales, perseverando en el propósito de apartarlas cada vez más de la acción del Gobierno, y de favorecer las iniciativas de Cuerpo electoral. No olvidará tampoco aquellas que, aceptadas por todos los partidos, se encaminan a establecer un régimen más útil para la Administración de las grandes poblaciones, y persistirá en la política social cuyos resultados ha podido apreciar el país, sometiendo a vuestra deliberación varios importantes proyectos de ese carácter.

Preocupa hondamente a Mi Gobierno el problema de la cultura nacional. Prometer resolución inmediata a tantas cuestiones de disciplina y organización, de método y programa como aquel proble-

ma implica, sería desconocer las posibilidades pedagógicas y económicas del actual momento, poco propicio a la realización de la obra intensa y renovadora que España necesita. Pero mientras con el concurso docto de personalidades y Corporaciones competentes se estudia la reforma de una legislación desvirtuada por la creciente realidad, causa de confusiones y arbitrios, hasta hacer casi imposible todo intento de codificación en materias de instrucción pública, os serán sometidos proyectos de Ley con fórmulas bastantes eficaces para asegurar la autonomía universitaria, el libre desenvolvimiento de las iniciativas particulares, armonizadas con la ineludible expresión jurídica del Estado; la creación de nuevas y numerosas Escuelas, la construcción de edificios escolares, ofreciendo diversidad de tipos adaptables a diferentes métodos de enseñanza; la formación de bibliotecas, con que los elementos sociales más humildes hallen en el libro una constante asistencia espiritual. Por último, si prestáis, como espero, vuestra aprobación al nuevo presupuesto, regirá en adelante para todos los Maestros nacionales el sueldo mínimo que señalara la Ley de 1911; y este avance en firme, revelador no sólo de la acción de este Gobierno, sino de la de sus inmediatos antecesores, juntamente con la colaboración de todos los partidos, es promesa de mayores adelantos que han de producirse a condición de una gran continuidad en el esfuerzo, y de una alta conciencia del deber en los hombres y en los organismos educadores.

Mi Gobierno perseverará en el propósito de reducir en lo posible los gastos ocasionados por nuestra acción en Marruecos. El valor y la abnegación prodigados en Africa por nuestro admirable Ejército han sido fecundos. Los progresos de nuestra obra pacificadora y el fruto de los esfuerzos y sacrificios realizados por la Nación en los años anteriores autorizan a esperar que la pacificación adelantará rápidamente y que, con el menor gravamen del Erario público, coronará el buen éxito la empresa acometida.

Al propio tiempo se estudiará, si es llegada la hora de abordar ese problema, la transformación en sentido civil del régimen local de algunas de nuestras plazas africanas.

Señores Diputados y Senadores:

Acaso nunca se ha levantado en el horizonte de los pueblos un conjunto de tan magnos problemas como en la hora presente obscurecen el porvenir de las naciones. Para afrontar los que a España tocan, han menester las Cortes aplicar al cumplimiento de sus deberes tesoros de sabiduría y previsión. Y para que tales virtudes sean fructuosas, requiérese, hoy más que nunca, la concordia de las vo-

luntades en una comunidad de nobles aspiraciones, unión de almas, siempre apetecible, hoy indispensable, que alejando de vuestros debates cuanto pueda entorpecerlos ó desviarlos, permita marchar rectamente por el camino del deber a la defensa y prosperidad de los sagrados intereses a vosotros en primer término encomendados.

Vuestro amor a la Patria es para Mí la prenda más segura del acierto. Y confío en que al cabo de las jornadas que hoy inauguramos, España recogerá el fruto de tareas en que se hayan fundido, al calor de un común ideal, los anhelos y necesidades del pueblo, los debates y resoluciones de sus representantes y el cumplimiento de Mis obligaciones como su Rey Constitucional.

(«Gaceta» 11 Mayo 1916).

Comisión provincial de Córdoba

Circular número 1.839

Acordado por esta Comisión provincial contratar por medio de concurso parte de las obras que faltan por ejecutar en la Casa-Palacio, calle de Alfonso XIII, número 18, propiedad de esta Corporación, importantes cinco mil ochocientos diez y ocho pesetas, según presupuesto especial aprobado el 4 de Marzo último, se convoca para dicho acto por medio del presente, conforme a lo prevenido en el artículo 5º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

El concurso tendrá lugar en el Palacio de la Diputación, a las doce de la mañana del primer día hábil después de transcurridos treinta de la misma naturaleza, cuyo plazo empezará a contarse desde la fecha siguiente a la en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó del señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Secretario de la misma.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se expresa y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial durante los días y horas laborables, bajo sobre cerrado, en el que deberá hallarse escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de parte de las obras que faltan por ejecutar en la casa número 18, calle de Alfonso XIII, de esta ciudad, que ocupa el Gobierno civil.» Debiendo el presentador exhibir su cédula personal correspondiente, y acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito del 5 por 100 de la cantidad a que ascienden estas obras, como fianza provisional.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos referentes a estas obras, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, a los efectos establecidos en el artículo 10 de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 2 de Mayo de 1916.—El Presidente A., Rafael Barrios.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Córdoba, para la contratación por medio de concurso de parte de las obras que faltan por ejecutar en la casa número 18, calle de Alfonso XIII, y enterado también del presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos, se compromete con las obligaciones determinadas en los mismos a la ejecución de las expresadas obras, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, escribiendo en letra precisamente la cantidad, advirtiéndose que será desechada toda proposición en la que así no se exprese).

(Fecha y firma del preponente).

Administración de Propiedades

é Impuestos

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Consumos

Circular número 1.846

Por la presente, se hace saber a los señores Alcaldes que al final se relacionan que por la Delegación de Hacienda de esta provincia, se ha acordado con fecha de hoy, imponerles las multas reglamentarias con que ya fueron conminados por su demora en la remisión de los repartimientos de consumos del año actual, cuyas multas han de hacer efectivas dentro de un plazo de tercero día, transcurrido los cuales se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Ayuntamientos.—Multas

Aguilar, 125 pesetas; Blázquez, 1750 pesetas; Espejo, 37'50 pesetas; Fuenlabrada, 17'50 pesetas; Granjuela, 1750 pesetas; Montilla, 125 pesetas; La Rambla 37'50 pesetas.

Córdoba 12 de Mayo de 1916.—El Administrador de Propiedades é Impuestos, Miguel de Giles.

AYUNTAMIENTOS

BENAMEJÍ

Núm. 1.842

Don José Ariza Montes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiendo comparecido los mozos que al final se relacionan alistados en este pueblo, para los respectivos plazos que se expresan en el acto de clasificación de soldados, no obstante haber sido citados en legal forma, se ha instruido a los mismos los oportunos expedientes declarándolos prófugos, con las consiguientes condena de gastos: En tal concepto se les cita, llama y emplaza por medio del presente, para que comparezcan ante mi autoridad ó ante la Comisión Mixta de esta provincia.

Así mismo ruego y encargo a todas las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción a esta Alcaldía ó su presentación ante la referida Comisión Mixta, de los prófugos que siguen:

Mozos que se citan.—Reemplazo de 1916
Núm. 4. Avelino Lucena Moreno, hijo de José y Carmen.

Núm. 5. Juan Antonio Lara Lechuga, de Juan y Gracia,

- Núm. 8. José Artocho Expósito, de Juan y Emilia.
 - Núm. 13. Francisco Ortiz Velasco, de Antonio y Aurora.
 - Núm. 14. Francisco Moreno Castro, de Joaquín y María Sierra.
 - Núm. 15. Francisco Royón Torres, de José y Teresa.
 - Núm. 23. Enrique Pedrosa Acero, de Enrique y Francisca.
 - Núm. 25. José Frías Parra, de Francisco y Antonia.
 - Núm. 31. Juan Reyes Torres, de Antonio y Gracia.
 - Núm. 34. José Domínguez Leiva, de Francisco y Marcela.
 - Núm. 38. Juan Aguilar Leiva, de Francisco y Angeles.
 - Núm. 46. Justo Mayorga Pedrosa, de Juan y Josefa.
 - Núm. 47. José Lara de la Torre, de Manuel y Rosario.
 - Núm. 49. Francisco Martín Lara, de Francisco y Encarnación.
 - Núm. 53. José Lara Cañete, de Antonio e Isabel.
 - Núm. 55. José Crespo Arjona, de Antonio y Dolores.
 - Núm. 56. Pedro del Valle Arjona, de José y Dolores.
 - Núm. 59. Angel Fernández Martín, de Antonio y Carmen.
 - Núm. 61. Juan Vega Cuenca, de José y María Gracia.
 - Núm. 62. Francisco Ramos Martos, de Ana.
 - Núm. 65. Francisco Martín Villalba, de José y Carmen.
- Benafé 30 de Abril de 1916.—José Ariza Montes.

MONTORO

Núm. 1.843

Extracto de los acuerdos adoptados por el ilustre Ayuntamiento de esta ciudad durante el mes de Octubre de 1915.

Sesión del día 4

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem el estado de distribución de fondos para el mes de Octubre.

Idem el extracto de los acuerdos adoptados por este ilustre Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último, y que se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Que se contrate mediante subasta pública el arrendamiento de la casa de la calle Martínez Campos, número 11, de la propiedad del Municipio; el servicio de alumbrado de las aldeas de Cardeña y Azuel de este término; el de limpieza de calles y plazas, y la cobranza del arbitrio especial sobre licencias para establecer puestos en la vía pública y ventas en ambulancia, por tiempo de un año el primero y último, por el de dos el segundo y por el de tres el tercero.

Pósito

Conceder prórroga por un año á un deudor á este Pósito para el pago del préstamo que recibió de los fondos del mismo.

Informar favorablemente un escrito de otro deudor á dicho Establecimiento solicitando moratoria.

Conceder en principio de los fondos de este Pósito los préstamos siguientes:

A doña Manuela Moya Hidalgo el de 150 pesetas.

A doña María Josefa Romero Ramos, doña María Rodríguez Zamora y doña Rosa Lara Calleja, el de 300 pesetas á cada una.

A don Francisco Jiménez Martínez, doña María Josefa Espejo de la Torre y don Miguel Lorenzo Puertas, el de 400 á cada uno.

A don Pedro Cazorla Fernández y don Francisco Criado Cruz, el de 500 á cada uno.

A don Francisco Antonio Serrano García, el de 600.

A doña María Josefa Lechina Relaño, el de 1.000.

A don José Bellido Acha, el de 1.250.

A doña Francisca Notario Camino y doña Catalina Lagunas Vacas, el de 1.500 á cada una.

A doña Bárbara Sánchez Fimia, el de 1.750.

A don Antonio Aparicio García, el de 2.000.

A don Martín Calero Fimia, el de 2.100.

A don Miguel Cañas Molina, el de 3.000.

Y á don José Vacas Arévalo, el de 6.000; todos por tiempo de un año é interés del 4 por 100, y que el expediente al efecto instruido se remita á la Supe-

rioridad para su aprobación si la mereciere.

Sesión del día 11

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 20 pesetas de Manuel Cano Cantador, por jornales y cal invertida en el blanqueo del edificio destinado á cuartel de la Guardia civil de la aldea de Cardeña.

Conceder el donativo de 100 pesetas para ayuda de los gastos que ocasione la construcción de un cementerio católico en la Venta del Charco, de este término.

Habitar un local destinado á depósito municipal en una de las dependencias de la prisión preventiva de este partido, innecesaria para ésta, efectuándose las modificaciones precisas al objeto de dotarla de las seguridades convenientes y de aislarla del resto de dicha prisión.

Verificar un sorteo para determinar cuál de los cuatro Concejales elegidos en la renovación bienal de 9 de Noviembre de 1913 por el distrito segundo «Santiago», había de cesar en 31 de Diciembre de 1915, correspondiéndole al Regidor don Bartolomé Vacas Fresco.

Pósito

Emitir informe favorable á la concesión de moratoria solicitada por un deudor é este Pósito para el pago del préstamo que recibió de los fondos del mismo.

Conceder moratoria por un año á otro deudor á dicho Establecimiento para el pago de su respectivo crédito.

Sesión del día 18

Presidencia del Teniente cuarto de Alcalde don Bartolomé Vacas Fresco.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Idem otra de 35'75 pesetas de Manuel Sánchez Ortiz, por jornales y cal invertida en el blanqueo de la casa donde se encuentra instalada la oficina de Telégrafos de esta población.

Idem dos de don Juan Hidalgo Lara, importantes 44 pesetas y 31'75, por gastos ocasionados en la recaudación de contribuciones y cédulas personales respectivas á los residentes de las aldeas de Cardeña y Azuel, de este término.

Que se abonen 20 pesetas al contratista del alumbrado público de las aldeas de Cardeña y Azuel, de este término, Luis Cano Rico, como indemnización del gasto extraordinario que ha hecho costeando nuevas monteras para las farolas de dicho alumbrado.

Facultar al señor Alcalde presidente para que disponga todo aquello que considere oportuno encaminado á que el recibimiento que se dispense al excelentísimo señor Obispo de esta Diócesis, al efectuar la Santa Visita Pastoral á esta población, resulte con la brillantez que corresponde á tan ilustre huésped.

Que se lleve á debido cumplimiento el acuerdo capitular fecha 12 de Julio próximo pasado por el que se dispuso colocar un acerado de piedra asperón en la calle Llana, de esta localidad.

Ayuntamiento de Lucena
(Provincia de Córdoba)

AÑO ECONÓMICO DE 1916.

Núm. 1.841

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta el día 30 de Abril.

	Presupuesto autorizado y rectificaciones.	Operaciones realizadas.	DIFERENCIAS	
			En más.	En menos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS				
1 Propios	7.988 09	1.036 22	>	6.951 87
2 Montes	>	>	>	>
3 Impuestos	211.946 15	47.816 11	>	164.130 04
4 Beneficencia	>	>	>	>
5 Instrucción pública	>	>	>	>
6 Corrección pública	577 14	>	>	577 14
7 Extraordinarios	20.000	965 53	>	19.034 47
8 Resultas	>	68.619 87	68.619 87	>
9 Recursos legales para cubrir el déficit	262.910 75	56.778 42	>	206.132 33
10 Reintegros	>	>	>	>
Total de ingresos	503.422 13	175.216 15	68.619 87	396.825 85
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	33.890	8.775 49	>	25.114 51
2 Policía de seguridad	14.734 25	3.559 76	>	11.174 49
3 Policía urbana y rural	41.589 60	7.968 13	>	33.626 47
4 Instrucción pública	10.725	1.354 52	>	9.370 48
5 Beneficencia	16.000	5.102 10	>	10.897 90
6 Obras públicas	30.500	201 75	>	30.298 25
7 Corrección pública	10.794 95	2.095 09	>	8.699 86
8 Montes	>	>	>	>
9 Cargas	276.877 37	65.175 35	>	211.702 02
10 Obras de nueva construcción	52.500	8	>	54.492
11 Imprevistos	15.810 96	527 81	>	15.283 15
12 Resultas	>	5.557 61	5.557 61	>
TOTAL DE PAGOS	503.422 13	100.320 61	5.557 61	408.659 13
EXISTENCIA EN CAJA	>	74.895 54	>	>
TOTAL IGUAL AL DE INGRESOS	>	175.216 16	>	>

Lucena 30 de Abril de 1916.—El Contador, Vicente Serrano.—V.º B.º: El Alcalde, Alejandro Moreno.

Sesión del día 25

Presidencia del señor Alcalde D. Juan María Lara Coca.

Leída el acta de la anterior fué aprobada y se acordó:

Aprobar varias cuentas de servicios prestados al Municipio.

Que se ordene á los guardas municipales de campo redoblen la vigilancia que ejercen al objeto de evitar los hurtos de bellotas que suelen cometerse en algunos de los encinares del término.

Conceder al maestro nacional interino don Pedro Bonilla Serrano, cesante en virtud de concursillo, la gratificación de 50 pesetas para remunerarle de los servicios particulares que viene prestando en favor de la enseñanza pública.

Que se tenga en cuenta á la formación de presupuestos sucesivos un escrito de doña Francisca Medina Benitez, doña Mariana, don Andrés y doña Catalina del Rosal y Medina, solicitando el abono de cantidad que por concepto de jubilación municipal correspondía al maestro que fué de una de las escuelas de primera enseñanza de esta población, don Manuel del Rosal Valderrama.

Pósito

Conceder moratoria por un año á un deudor á este Pósito para el pago de su respectivo crédito.

Informar favorablemente dos escritos de deudores á citado Establecimiento en solicitud de prórroga para el abono de sus préstamos.

El precedente extracto fué aprobado por el ilustre Ayuntamiento en sesión del día de ayer, disponiendo se remita al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento del art. 109 de la vigente ley Orgánica.

Montoro 9 de Mayo de 1916.—El Secretario del Ayuntamiento.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Alba.

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 1.850

Don Manuel Fernández y Lasso de la Vega, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, hago saber: que en virtud de lo acordado en los autos ejecutivos que se siguen en este Juzgado á instancia del Procurador don Francisco Castellano Barranco, actualmente en nombre de doña Amalia Lázaro Tensa, por cobro de pesetas, contra don Juan Porras Mazuelo y también contra los desconocidos derecho-habientes de doña Amparo Mazuelo Ruiz, por no haber desamparado estos las participaciones de fincas que resultan inscritas á nombre de la doña Amparo, ni haber pagado las cantidades porque están embargadas, se sacan á pública subasta por término de veinte días y por los precios que se dirán, la nuda propiedad de ocho quince avas partes de cada una de las once fincas siguientes:

1.º Olivar de tres y medio celemines, en el monte Aguayo, de este término, en cincuenta pesetas.

2.º Olivar de ocho celemines, en el mismo sitio, en doscientas ochenta y cinco pesetas sesenta céntimos.

3.º Tierra calma de seis celemines, en el camino de Córdoba, en ciento cincuen-

ta y nueve pesetas noventa y seis céntimos.

4.º Otra de dos fanegas, en el mismo sitio, en seiscientos treinta y nueve pesetas noventa y seis céntimos.

5.º Olivar de una fanega y un cuarto de celemin, en la Dehesilla del Cigarral, en trescientas dos pesetas setenta y seis céntimos.

6.º Olivar de una fanega y cuatro y medio celemines, en los Pechos de Guta, en trescientas seis pesetas noventa céntimos.

7.º Olivar de una fanega y ocho celemines, en el mismo sitio, en trescientas sesenta pesetas.

8.º Olivar de tres fanegas, en Piedra Luenga, en mil noventa y dos pesetas.

9.º Olivar de diez celemines y un cuartillo, en Benavente y monte del mismo nombre, en doscientas noventa y cuatro pesetas.

10.º Olivar de una fanega y cuatro celemines, en el Puente de la Loba, en doscientas ochenta y ocho pesetas treinta y seis céntimos.

11.º Olivar de una fanega y diez y medio celemines, en los Prados de Cebadita, en cuatrocientas quince pesetas noventa y ocho céntimos.

Además se incluyen en la subasta las participaciones de fincas que correspondieron al don Juan Porras Mazuelo, que son: la mitad indivisa de un olivar de cuatro fanegas y siete celemines, al sitio Salazar, en mil trescientas ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos; y la mitad indivisa de una cuarta parte de la casilla número sesenta y uno rural, al sitio del Salazar, en ciento cincuenta pesetas; por consiguiente, el valor total de dichas participaciones de fincas, enclavadas todas en el término de esta ciudad y que sirve de tipo para la subasta, es el de cinco mil setecientos treinta y cinco pesetas dos céntimos.

La subasta se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día doce de Junio próximo, á las diez, con arreglo á las siguientes condiciones:

Del precio del remate no se hará baja alguna por razón de las cargas perpétuas que según la certificación del Registro de la Propiedad afectan á algunas de las fincas anunciadas.

El rematante deberá esperar por el arreglo de la titulación hasta que el ejecutante consiga terminarla.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse á calidad de ceder el remate á un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Montilla á once de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Manuel Fernández y Lasso de la Vega.—El Secretario, Andrés de Castro.

LUCENA

Núm. 1.852

Don José Ruiz de Algar y Pino, Licenciado en Derecho civil y Canónico y Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: que en el juicio verbal civil que se sigue en este Juzgado, á ins-

tancia de Francisco Rodríguez Lara, contra Francisco de Paula Maireles Jiménez, sobre cobro de pesetas, en el cual y á instancia del actor, por providencia de hoy, se ha mandado sacar á pública subasta y bajo las condiciones que se dirán la finca siguiente: Una casa situada en la calle Ancha, de esta ciudad, marcada con el número cuarenta y cinco, de la propiedad de Francisco de Paula Maireles Jiménez; tiene una superficie de ochenta y seis metros, y linda por la derecha entrando con la número cuarenta y siete, de Rafael Ruiz Román; por la izquierda con la número cuarenta y tres, del excelentísimo señor Marqués de Campo de Aras, y por la espalda con el molino aceitero de don Lucas Graciano Domingo, y dá su fachada al Este.

Para la subasta se ha señalado el día cinco de Junio próximo, á las catorce, en la Audiencia de este Juzgado, sito en la calle Juan Jiménez Cuenca, número doce.

Condiciones

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de novecientas pesetas, importe del avalúo.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo de la cantidad que sirve de tipo para la subasta.

3.º Que dicha finca no tiene más afectación que el embargo objeto de los autos á que sale á subasta.

Dado en Lucena á nueve de Mayo de mil novecientos dieciséis.—José Ruiz de Algar y Pino.—El Secretario, Miguel Alvarez de Sotomayor.

AGUILAR

Núm. 1.847

Don Agustín Romero Fosteguera, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente, hago saber: que en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he acordado se proceda en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veinte y tres del actual, á las quince, al sorteo de los seis vocales, que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de este partido, para la formación de la lista de Jurados, correspondiente al mismo.

Dado en Aguilar á doce de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Agustín Romero.—El Secretario, Angel Aguilar-Tablada.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 1.848

Don Eduardo Pérez del Río, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que debiendo procederse el día veinte y nueve del corriente mes y hora de las doce, en la Sala Audiencia de este Juzgado al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que en unión del Cura párroco y del Maestro de Instrucción primaria más antiguo, han de constituir la Junta de este partido para la formación de las listas de Jurados, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado.

Dado en Fuente Obejuna á doce de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Pérez del Río.—El Secretario, Manuel Pérez.

LA RAMBLA

Núm. 1.816

Don Antonio Martínez Jordán, Juez de instrucción de este partido y Presidente del mismo para la formación de las segundas listas de Jurados.

Hago saber: que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo treinta y uno de la ley del Jurado, he acordado proceder al sorteo de los seis vocales que bajo mi presidencia y en concepto de mayores contribuyentes han de constituir la Junta de este partido para la formación de las segundas listas de Jurados correspondientes al mismo; cuyo acto tendrá lugar en el local de este Juzgado, á las once de la mañana del día veinte y cuatro del corriente mes.

Dada en La Rambla á nueve de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Martínez Jordán.—El Secretario, Antonio López del Moral.

MONTORO

Núm. 1.821

Don Eduardo Delgado Golmayo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, se proceda á la busca de las caballerías que al final se refrendan, de la propiedad de Justo Soriano Sanchez, que la noche del ocho al nueve del actual desaparecieron del sitio conocido por «Loma del Rayo», sierra de este término, donde se encontraba pastando, y por lo tanto se suponen sustraídas; procediendo también á la busca y captura de los autores del hecho, y caso de ser habidos los pondrán á disposición de este Juzgado, éstos en la cárcel de este partido, y aquéllas con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal motivo se sigue en este dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda.

Dado en Montoro á diez de Mayo de mil novecientos diez y seis.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Pedro Criado.

Señas de las caballerías

Un mulo rojo, capón, de once años, de 1'45 centímetros de alzada, pelos blancos en los costillares.

Una mula de diez años, castaña, de 1'42 centímetros de alzada; y

Un muleto de diez meses, castaño, de 1'26 centímetros de alzada, bozo rojo y labios negros, y los tres con el hierro de la Compañía «El Fénix Agrícola» en el anca izquierda, letra V, número 10.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremes y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibos de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6.